



Proceso : EJECUTIVO- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2022-00235-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por el Dr. ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARIS actuando como apoderado judicial de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., en contra de JENNIFER GOMEZ GOMEZ. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 10 de junio de 2022

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la anterior demanda promovida por el Dr. ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARIS actuando como apoderado judicial de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., en contra de JENNIFER GOMEZ GOMEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que “*cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía*”.

Así las cosas, al dar aplicación del artículo 78 numeral 4° del Acuerdo PSAA45- 10402 del 29 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga, ubicados en la casa de justicia de la Zona Norte del Municipio, cuya competencia territorial se circunscribe por las comunas 1 y 2 establecidas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, y comunas 4 y 5 del Acuerdo PSAA14- 10078, modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17- 3456 de 2017, se observa que la demanda de la referencia no es de competencia de este despacho, lo anterior, en atención a que el domicilio de la parte demandada es en la CARRERA 10 N. 31 AN-45 VILLA ALEGRIA-NORTE DE BUCARAMANGA, el cual es perteneciente a la comuna 1 norte jurisdicción territorial y en la demanda se escoge la competencia por el domicilio de la demandada, por ende se ordenará su envío por competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga –Reparto.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga -Reparto-, a quien corresponda conocer de esta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía promovida el Dr. ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARIS actuando como apoderado judicial de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., en contra de JENNIFER GOMEZ GOMEZ

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga Norte - REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EN BUCARAMANGA DEL NORTE -REPARTO en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 088, hoy 13 DE JUNIO DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f0c542481e15d54eedf33537c38bf64d134ae1d20ce5e705d9aa721ded3422**

Documento generado en 10/06/2022 11:47:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**